



San Andrés, Islas, Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN	880014003002202100024-00
REFERENCIA	EJECUCION POR PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	BANCO OCCIDENTE
DEMANDADO:	AUGUSTO HERMAN FRANCIS DAVIS
Auto Interlocutorio No.	0409-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que dentro del término establecido en el inciso 2 del Artículo 90 del C.G. de P., el extremo activo no subsanó la demanda en los términos ordenados en el auto que antecede, razón por la cual el Despacho rechazará la misma.

En mérito de lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de EJECUCION POR PAGO DIRECTO a la posesión promovida por BANCO OCCIDENTE contra el señor AUGUSTO HERMAN FRANCIS DAVIS por lo expuesto a la parte motiva de este proveído.

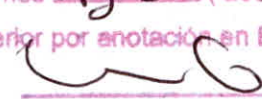
SEGUNDO: HÁGANSE las anotaciones de rigor en los libros radicadores pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 26
días del mes Agosto (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 50


La Secretaría